

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

6413 Orden de 23 de marzo de 2010, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Caravaca de la Cruz.

Examinado el expediente 3C10PP0175, incoado a instancia del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y remitido en fecha 29 de enero de 2010, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable. Las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería, de fecha 27 de octubre de 2008. Se basa la petición en la necesidad de incorporar a las tarifas el incremento del precio del agua de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla a partir del 1 de enero de 2010, del 7,86 por 100, hasta situarse en 0,5874 €/m³.

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en sesión del Pleno del día 28 de enero de 2010, emite informe proponiendo el incremento de las tarifas en su conjunto así como el mantenimiento de las bonificaciones a las familias numerosas, pensionistas y minusválidos.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 22 de marzo de 2010, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 26/2008, de 25 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en sesión del Pleno del día 28 de enero de 2010, que son las siguientes:

	Euros
A) Caravaca Casco. Uso doméstico y comerciales e industriales siguientes: paqueterías, comercios de tejidos, ópticas, relojerías, droguerías, fruterías, zapaterías, artículos de deportes, actividades profesionales, librerías, venta menor de ultramarinos:	
1. Cuota fija (franquicia de 9 m ³).....	9,45
2. Consumo entre 9 y 15 m ³ , por cada m ³	1,11
3. Consumos por más de 15 m ³ , por cada m ³	1,28
4. Familias numerosas. Cuota fija (franquicia de 9 m ³)	9,45
5. Familias numerosas. Consumo entre 9 y 15 m ³ , por cada m ³	0,79
6. Familias numerosas. Consumo por más de 15 m ³ , y hasta 40 m ³ , por cada m ³	0,95
7. Familias numerosas. Consumo por más de 40 m ³ , por cada m ³	1,28
B) Otros usos:	
1. Cuota fija (franquicia de 15 m ³).....	16,62
2. Consumos a partir de 15 m ³ , por cada m ³	1,35
C) Obras:	
1. Cuota fija (con franquicia de 15 m ³).....	20,53
2. Consumo a partir de 15 m ³ , por cada m ³	1,35
D) Uso doméstico Caravaca (pedanías) y, actividades comerciales e industriales incluidas en el apartado A:	
1. Cuota fija (franquicia de 9 m ³).....	8,80
2. Consumo entre 9 y 15 m ³ , por cada m ³	1,11
3. Consumos por más de 15 m ³ , por cada m ³	1,26
4. Familias numerosas. Cuota fija (franquicia de 9 m ³)	8,80
5. Familias numerosas. Consumo entre 9 y 15 m ³ , por cada m ³	0,79
6. Familias numerosas. Consumo por más de 15 m ³ , y hasta 40 m ³ , por cada m ³	0,95
7. Familias numerosas. Consumo por más de 40 m ³ , por cada m ³	1,26
E) Servicio de suministro antiincendios a industrias y particulares:	
1. Cuota fija (Franquicia de 15 m ³).....	16,80
2. Consumos a partir de 15 m ³ , por cada m ³	1,35

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de marzo de 2010.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.